

I 14149-08  
J 13782-08  
E 24251-08

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2008-MPCP

Pucallpa, 22 de octubre de 2008.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Extraordinaria N° 005-2008 de fecha 21 de octubre del año 2008 se adoptó el Acuerdo N° 006-2008, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, según Artículo 195° de nuestra Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo.

Que, la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, Capítulo IV, artículo 17°, numeral 17.1 señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; esta participación se canaliza entre otros, a través de los espacios de coordinación, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, los Artículos 9°, numeral 3; 73° numeral 1.8 y 81° numeral 1.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, considera atribución del Concejo Municipal, la aprobación el régimen de organización interior; la Municipalidad es competente en materia de vialidad, teniendo como función específica normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Que, en tal sentido, se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Coronel Portillo (IVP), como institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable; que constituye una manifestación de la potestad de la que gozan las municipalidades dirigida a viabilizar la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la jurisdicción de dichos gobiernos locales.

Que, según Informe N° 0118-2008-MPCP-GPPR-SGR de fecha 16 de octubre de 2008, la Sub Gerencia de Racionalización comunica que, la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Coronel Portillo (IVP), conllevará a la modificación de la Estructura Orgánica aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2008-MPCP, la misma que adjuntan al Informe en cuestión, mencionando además que en las Disposiciones Transitorias se establece que mientras dure la implementación del mencionado Instituto Vial por parte de PROVIAS, la Municipalidad deberá asumir el manejo técnico, administrativo y presupuestal; lo que corresponde a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad; y siendo que no existe conformidad presupuestal, los gastos que irroque la creación del IVP, serán asumidos por dicha Gerencia.

Que, mediante Proveído N° 006-2008-MPCP-OSG de fecha 21 de octubre de 2008, la Oficina de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 006-2008 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 005-2008 de fecha 21 de octubre de 2008, el Concejo Municipal por mayoría calificada de los voto de sus miembros, acordó: **"Dispensar del pase a Comisiones. Aprobar la creación del Instituto Vial Provincial (IVP), como un órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales aplicables. Modificar la Estructura**

MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO  
Es copia fiel del Original.  
Gloria Vasquez Pizar - Fed. 0110

**Orgánica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 517-2008-MPCP, incluyendo al Instituto Vial Provincial (IVP), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, como Órgano Descentralizado."**

Que, según Acuerdo de Concejo N° 039-2008-MPCP de fecha 16 de octubre de 2008, se encarga al Teniente Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, el Despacho de Alcaldía, a partir del 15 de octubre de 2008 hasta la fecha que culmine la suspensión del señor Alcalde.

Que, por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 006-2008 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 005-2008 de fecha 21 de octubre de 2008, y estando a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8, Artículo 24° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a Comisiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la creación del Instituto Vial Provincial (IVP), como un órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto anexo al presente y demás normas legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 517-2008-MPCP, incluyendo al Instituto Vial Provincial (IVP), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, como Órgano Descentralizado.

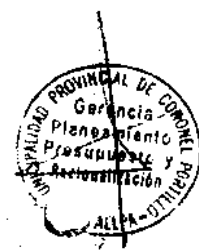
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación, notificación, y distribución de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique publique y cumpla.**



*[Signature]*  
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
**CPC. JORGE U. SALDÑA BARDALES**  
Teniente Alcalde  
c) Despacho de Alcaldía

EAOC/RPVD  
Reg. N° 1864-2008.  
DISTRIBUCIÓN  
Alcaldía/GM  
OCI/GAJ  
GAF/GPPR  
OSG/SGET  
SR/GAT  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO  
CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática es igual al original que he tenido a la vista.  
24-OCT-2008  
*[Signature]*  
Glenis Vásquez Hinojosa  
SECRETARÍA

# **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CORONEL PORTILLO**

## **ESTATUTO**

### **TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1º.-** El Instituto Vial Provincial Municipal en adelante el IVP, es una institución, descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por el presente Estatuto y demás normas legales que le es aplicable, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Estatuto

**ARTICULO 2º.-** El IVP tiene como ámbito de acción la provincia, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo ameriten. Está integrado por las siguientes Municipalidades:

- a) Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- b) Municipalidad Distrital de Yarinacocha
- c) Municipalidad Distrital de Masisea.
- d) Municipalidad Distrital de Campo Verde
- e) Municipalidad Distrital de Nueva Requena
- f) Municipalidad Distrital de Iparia
- g) Municipalidad Distrital de Manantay

**ARTICULO 3º.-** El IVP tendrá una duración indeterminada y se iniciará a partir de la aprobación de su Estatuto

**ARTICULO 4º.-** El IVP, tiene su domicilio legal en la Ciudad de Pucallpa, y desarrolla sus actividades en el territorio geográfico provincial

### **TITULO II FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 5º.-** El IVP tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo - PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 6º.- Son funciones del IVP:**

- a) Planificar, programar, y ejecutar los estudios, obras y actividades previstos en los presupuestos participativos de los gobiernos locales de la provincia en materia de vialidad rural, que incluye el mejoramiento de caminos de herradura, en concordancia con el Plan Vial Provincial Participativo.
- b) Evaluar y actualizar el Plan Vial Provincial Participativo como un instrumento de gestión.
- c) Actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspectos viales de la zona de influencia del IVP.
- d) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, entidades privadas, entidades cooperantes para destinarlos al tratamiento de las vías priorizadas
- e) Asesorar a los Gobiernos Locales en aspectos técnico operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia

- f) Coordinar la ejecución de las inversiones que efectúe el Sector Público y el Privado en los caminos rurales de su jurisdicción.
- g) Participar en otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de los caminos rurales de la Provincia, especialmente en promover la incorporación de un representante de los IVPs, un representante de los gremios ligados al transporte y un representante de los Alcaldes de los Centros Poblados al Consejo de Coordinación Local Provincial.
- h) Otras que le encargue el Comité Directivo del IVP en materia vial.

**ARTÍCULO 7º.- El IVP es competente para:**

- a) Construir, recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red vial rural de la provincia.
- b) Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- c) Promover, gestionar y tramitar la cooperación técnica económica interna y externa, pública y privada, orientada a operativizar el programa de inversión del PVPP.
- d) Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos y metas, dentro del marco que señala la Ley
- e) Celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia y acorde a las normas legales vigentes.
- f) Administrar los Fondos de los proyectos de infraestructura de transporte rural provincial.
- g) Desarrollar el sistema de mantenimiento vial rutinario, promoviendo la participación de microempresas rurales, integrados por pobladores de la zona de influencia de los caminos, para los procesos de selección y contratación.
- h. Articular la gestión del transporte rural con programas y proyectos de desarrollo rural y fortalecimiento institucional.
- i. Otras actividades relacionadas a la implementación del Plan Vial Provincial Participativo en el ámbito de su jurisdicción.

**TITULO III**

**CAPITULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 8º.- Son órganos del IVP:**

- a) El Comité Directivo
- b) La Gerencia General
- c) Unidad de Operaciones

La creación de otros órganos de Asesoramiento, Apoyo o de Línea, que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad, podrá ser realizada por el Gerente General, previa autorización del Comité Directivo.

**CAPITULO II  
DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**ARTICULO 9º.-** Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP.

**ARTICULO 10º.-** El Comité Directivo está presidido por el Alcalde Provincial e integrado por todos los Alcaldes Distritales, un representante de los Alcaldes de Centros Poblados y/o un representante del Consejo de Coordinación Local a nivel provincial (CCLP-SC en adelante).

El representante del CCLP-SC (Organizaciones de Productores o Gremios Empresariales, de preferencia vinculado al Sector Transportes) será elegido entre los miembros acreditados de acuerdo a las normas nacionales establecidas para su acreditación. Asimismo, el representante de los alcaldes de centros poblados deberá ser elegido entre los alcaldes de los mismos. En ambos casos, la designación será refrendada por acta que acredite mayoría simple en su proceso de elección democrática.

El Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento o por delegación expresa, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

La condición de miembro del Comité Directivo del IVP es personal, no pudiendo ser objeto de delegación.

**ARTICULO 11°.-** La condición de miembro del Comité Directivo durará en tanto se ejerza el cargo de Alcalde en cada municipalidad, así como el periodo de representación del delegado legalmente acreditado.

**ARTICULO 12°.-** Se produce vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo :

- a) Por fallecimiento
- b) Por renuncia
- c) Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo
- d) Por existir impedimento legal
- e) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas.
- f) Por remoción del consejo municipal respectivo

**ARTICULO 13°.-** El quórum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente, o al Vice-Presidente en los casos que corresponda, el ejercicio del voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubieran expresamente salvado su voto.

**ARTICULO 14°.-** El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada dos meses. La convocatoria será efectuada por el Presidente o Vice-Presidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Comité Directivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán sólo cuando el Presidente o el Vice- Presidente las convoquen.

Entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, 48 horas de anticipación, salvo el caso que se trate de una sesión en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente, concurren todos los miembros del Comité Directivo y manifiesten, por unanimidad, su decisión de celebrar la misma

**ARTICULO 15°.-** Las funciones del Comité Directivo del IVP son las siguientes:

- a) Aprobar la política general del IVP, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo.
- b) Aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del IVP.
- c) Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo, así como el Presupuesto Anual del IVP
- d) Otorgar, modificar y revocar poderes y/o facultades a los miembros del Comité Directivo, a los funcionarios del IVP o a terceras personas.
- e) Designar y remover del cargo al Gerente General.
- f) Aprobar el Presupuesto Institucional, las evaluaciones periódicas y la Memoria anual de la institución.
- g) Ejecutar los encargos que, con arreglo a Ley, reciba de la municipalidad provincial y de las municipalidades distritales que lo integran.
- h) Disponer investigaciones, balances y auditorias.
- i) Supervisar el funcionamiento del IVP y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas y lo definido en el Estatuto
- j) Aprobar la escala remunerativa del personal del IVP y las dietas de los miembros del Comité Directivo
- k) Las demás previstas en las normas que regulan el IVP y/o dispuestas en el presente Estatuto.

**ARTICULO 16°.-** Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo
- b) Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia

- c) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP.
- d) Representar al IVP.
- e) Las demás atribuciones que con arreglo a la ley le corresponden o que le sean otorgadas por el Comité Directivo

**ARTICULO 17°.-** Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, constarán en un Libro de Actas legalizado, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas. Las actas serán firmadas por los miembros del Comité Directivo que asistan a la respectiva sesión y por quién actúe como secretario del mismo.

**ARTICULO 18°.-** Las dietas de los miembros del Comité Directivo del IVP serán fijadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, no pudiendo ser superiores a aquellas que perciban los miembros del Directorio de cualquier otra empresa municipal del país.

### **CAPITULO III DE LA GERENCIA GENERAL**

**ARTICULO 19°.-** Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP, está a cargo del Gerente General, el que es designado por el Comité Directivo. Debe contar con título universitario. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General los regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales y Regidores Distritales.

**ARTICULO 20°.-** Son funciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Directivo.
- b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP, de acuerdo con las pautas que le señale el Comité Directivo.
- c) Informar al Comité Directivo, respecto a la marcha administrativa, económica y financiera del IVP.
- d) Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial de la provincia.
- e) Programar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- f) Desarrollar los procesos operativos del IVP.
- g) Proponer la asignación de los recursos del IVP para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona.
- h) Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales recursos económicos para financiar la gestión vial rural
- i) Proponer las estrategias para la gestión vial rural.
- j) Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las municipalidades distritales y la provincial, para su aprobación.
- k) Someter a consideración del Comité Directivo, para su aprobación, el Plan Vial Provincial Participativo y el presupuesto anual de inversión y operación, por fuentes de financiamiento y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- l) Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisición de bienes y servicios.
- n) Proponer al Comité Directivo, para su aprobación, la organización interna del IVP o su modificación, de ser el caso.
- o) Proponer ante el Consejo Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal, acorde a la organización del IVP, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separar al personal del IVP, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo.
- p) Elaborar el Informe de Gestión Institucional, el Balance General, los Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual.

- q) Establecer mecanismos que promuevan la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- r) Proponer a las municipalidades que integran el IVP, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria a su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia vial hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVP.
- s) Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité Directivo y/o aquellas otras previstas en la normatividad que regula el IVP.

#### **CAPITULO IV DE LA UNIDAD DE OPERACIONES**

**ARTICULO 21°.-** Es el órgano encargado de la implementación de la gestión vial rural de la provincia en materia de ingeniería y que comprende básicamente la elaboración del expediente técnico y la ejecución y mantenimiento de las obras viales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y está a cargo de un Jefe de Operaciones, designado con arreglo al presente Estatuto. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- b) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- c) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- d) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- f) Llevar el control de avance de la ejecución de estudios, obras y supervisión en todas sus etapas, así como su evaluación expost.
- g) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras o contratistas que se requieran.
- h) Las demás que le encomiende la Gerencia General.

#### **TITULO IV DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**ARTICULO 22°.-** El Instituto Vial Provincial Municipal, en el marco de las funciones, competencias y ámbito funcional que le determina la Ley Orgánica de Municipalidades y el Estatuto, mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación con el Gobierno Nacional, Regional, Organismos Internacionales, entidades privadas, entidades cooperantes y con las Municipalidades Provinciales y Distritales.

#### **TITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

**ARTICULO 23°.-** Son recursos del IVP los siguientes:

- a) Los montos que le transfiera el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial.
- b) Los montos que le transfieran la Municipalidad Provincial y las Distritales que lo integran, conforme sea acordado por el Comité Directivo.
- c) Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional que se concerten de acuerdo a ley.
- d) Los Ingresos Propios.
- e) Otros recursos que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

**ARTICULO 24°.-** Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptadas mediante acuerdo de Comité Directivo, de conformidad a las normas pertinentes.

**ARTÍCULO 25°.-** La Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del presupuesto del IVP se rige por las normas de carácter técnico y operativo que corresponde a los Gobiernos Locales emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **TITULO VI DEL REGIMEN LABORAL**

**ARTICULO 26°.-** El personal del IVP está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, DL 728 y su Reglamento.

#### **TITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INSTITUCION**

**ARTICULO 27°.-** El IVP podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por los dos tercios del total de miembros del Comité Directivo. Dicho acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

#### **TITULO VIII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**ARTICULO 28°.-** La modificación del presente Estatuto requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Directivo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**UNICA.-** En tanto el IVP adquiera su condición de Implementado, la Municipalidad Provincial asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del IVP, para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:

- a) Encargar la Gerencia General a un funcionario de la Municipalidad Provincial.
- b) Las Direcciones de Planificación y Presupuesto y Administración brindarán el soporte para desarrollar el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto del IVP
- c) La Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial se encargará de la Gestión Vial rural

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Las municipalidades distritales que no figuran en el Acta de aprobación del Proyecto de Estatuto, podrán integrarse al IVP, con los mismos beneficios y obligaciones que las demás, la que será aprobada por el Comité Directivo.

**SEGUNDA.-** Este Estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que la aprueba.